

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).
Rdo. 050013110-007-2020-00381-00

Auto Interlocutorio N.º 511

La presente demanda cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del proceso, así como en la Ley 1996 de 2019, por tanto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de adjudicación judicial de apoyo transitorio presentada a través de apoderado judicial por la señora SALID YORENY CUADROS PEREZ con respecto de su padre el señor JOSE ARGEMITO CUADROS GOMEZ.

SEGUNDO: Imprímasele el trámite establecido en el artículo 54 de la Ley 1996 de 2019 y en los artículos 392 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Dada la imposibilidad de comparecer al proceso del señor JOSE ARGEMIRO CUADROS GOMEZ, se le nombra como curadora a la abogada **FLOR MARINA RUIZ BEDOYA**, para que ejerza la representación sus intereses en este asunto, abogada que se localiza en el número de celular 301 361 14 57 y en el correo electrónico flormarinar54@gmail.com, procédase a comunicar la designación. Una vez notificada córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de diez (10) días ejerza el derecho de defensa y solicite las pruebas que estime pertinentes. La notificación se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso. Como gastos de curaduría se fija la suma de Doscientos mil pesos (\$200.000) a cargo de la parte interesada.

CUARTO: De oficio se decreta VISITA DOMICILIARIA al señor JOSE ARGEMIRO CUADROS GOMEZ, misma que se hará de manera virtual por

la asistente social del despacho, por la plataforma TEAMS, lo anterior tal y como lo regula el Decreto 806 de 2020, a fin de estar al tanto de la situación socio familiar y económica en que se desenvuelve este, así como conocer de primera mano la relación de confianza y necesidad existente entre el y la señora SALID YORENY CUADROS PEREZ, quien pretende ser nombrada como apoyo del señor.

Notifíquese el contenido del presente auto al Procurador Judicial asignado a este despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bec7f95dff525b2153d7f7710192e177d4dcd51972121116adc2f19b1d399253

Documento generado en 29/10/2020 01:29:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>